

*Universidad Nacional*

Exp. 12-05-33118

de

*Córdoba**República Argentina*

Córdoba, 02 NOV 2005

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que la Facultad de Filosofía y Humanidades eleva a fojas 1/7 un anteproyecto de **Convenio Marco** en su versión español/inglés y otro a fojas 8/9 en idioma español de carácter **Específico**, a celebrar con la Red Internacional de Ingenieros y Científicos por la Responsabilidad Global (INES), cuyos objetivos son, el primero de ellos, el de establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés en lo social, científico, cultural o educativo; y el segundo, a efectos de desarrollar a través de la Facultad de Filosofía y Humanidades la educación, la investigación y la cultura que redunde en la creación y extensión de conocimientos sobre ética científica, la paz y la resolución pacífica de conflictos; y

CONSIDERANDO:

Que, se cumplen los requisitos exigidos por la Resolución HCS 458/03, según lo señala la Secretaría de Relaciones Institucionales en su intervención de fojas 26 y 27/vta.;

Los informe producidos a fojas 25 por la Secretaría de Relaciones Internacionales, a fojas 28 por la Secretaría de Asuntos Académicos y a fojas 29 por la Secretaría de Administración;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 33234;

Por ello, y teniendo en cuenta la delegación de atribuciones dispuesta por Resolución HCS 344/99,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el **Convenio Marco** a celebrar con la Red Internacional de Ingenieros y Científicos por la Responsabilidad Global (INES), a los fines de que se trata, el que en proyecto obra a fojas 1/7 en versión español/inglés y cuya fotocopia constituye el anexo I de la presente, y suscribirlo.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el **Convenio Específico**, derivado del Convenio Marco referenciado en el artículo que antecede y con el objeto en cuestión, a celebrar con la Red Internacional de Ingenieros y Científicos por la Responsabilidad Global (INES), el que en proyecto obra a fojas 8/9 y cuya fotocopia constituye el anexo II de la presente, y autorizar a la señora



Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

Exp. 12-05-33118

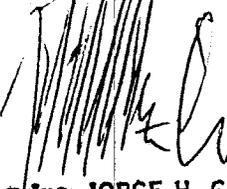
Decana de la Facultad de Filosofía y Humanidades, Mgter Liliana Aguiar de Zapiola a suscribirlo en nombre y representación de esta Universidad.

ARTICULO 3°.- Establecer que los gastos emergentes de la ejecución del Convenio Específico que por esta Resolución se aprueba y que correspondan ser afrontados por la Universidad, deberán ser imputados a los recursos de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

ARTICULO 4°.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

mae


Prof Ing FELIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Prof Ing. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 2498

Exp: R-05-33118.



CONVENIO MARCO
entre la
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
y la
RED INTERNACIONAL DE INGENIEROS Y CIENTÍFICOS POR LA
RESPONSABILIDAD GLOBAL
(INES)

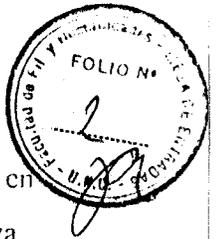
De una parte el Prof. Ing. Jorge Horacio González, Rector de la Universidad Nacional de Córdoba -en adelante "La Universidad"-, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina. 2º. Piso, Ciudad Universitaria, Córdoba República Argentina; y por la otra el señor Hugo Daniel Estrella, DNI 16.767.696, con domicilio en calle 27 de abril 5356, dto. 147 también de la Ciudad de Córdoba, en su carácter de miembro del Consejo Ejecutivo y representante a estos efectos de la Red Internacional de Ingenieros y Científicos por la Responsabilidad Global (INES), con sede en la ciudad de Berlín, República Federal Alemana, en adelante "INES"-, intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto

EXPONEN

Que la Universidad contempla en sus Estatutos y demás normativa interna el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Región y la colaboración con instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

Que INES precisa de la asesoría y la autoridad académica para la elaboración de estudios, informes y la realización de actividades formativas y culturales en materias relativas a la Cultura de Paz, y Seguridad Humana.

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes cláusulas:



PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural o educativa.

SEGUNDA.- Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos y singulares mediante anexos o convenios específicos que contemplen las actuaciones a llevar a cabo en los siguientes campos:

- a) Realización de actividades formativas, deportivas, culturales de divulgación o actualización científica, tecnológica o profesional, presenciales o a distancia.
- b) Prestación de servicios técnicos o docentes, así como desarrollo de investigaciones de interés para INES.
- c) Evaluación de informes y elaboración de estudios, tanto a iniciativa de una de las partes como resultado de actuaciones conjuntas.
- d) Colaboración en los programas de cooperación con universidades nacionales o extranjeras, organismos gubernamentales o no gubernamentales y en proyectos de financiamiento nacional o internacional.
- e) Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos instituciones.

TERCERA.- Para concretar las acciones a que se refiere el apartado anterior, se constituirá una Comisión Mixta que propondrá el Programa de Actuaciones a realizar cada año y llevar a cabo la evaluación de las realizadas en el año anterior.

En el programa Anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

CUARTA.- El Convenio Marco entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización o de renovación tácita.

QUINTA.- Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo, por escrito, con dos meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes.

SEXTA.- Los distintos convenios anexos serán suscriptos entre "La Universidad" por el Señor Rector o en su defecto por los Decanos o Directores de las distintas unidades académicas, participantes o por los señores Secretario y/o Sub-Secretario de Relaciones Institucionales, -en todos los casos cuando medie la delegación rectoral pertinente-, y en



nombre de INES por el Sr. Hugo Daniel Estrella o funcionario designado. Se elaborarán en tres ejemplares.

SÉPTIMA.- El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, esta será establecida para cada caso en particular en los respectivos anexos a suscribirse, previo informe de la Secretaría de Administración y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad.

OCTAVA.- Las partes, de común acuerdo, se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiese corresponderles.

NOVENA.- A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados supra.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor y aun mismo efecto en la Ciudad de Córdoba a los días del mes de de 2005.

COLLABORATION AGREEMENT BETWEEN THE "UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CÓRDOBA"(NATIONAL UNIVERSITY OF CÓRDOBA) AND THE
INTERNATIONAL NET OF ENGINEERS AND SCIENTISTS FOR GLOBAL
RESPONSABILITY.(INES).

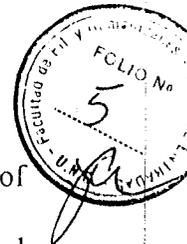


This Agreement made and entered into thisday of....2005, by and between the National University of Córdoba represented by its Rector Prof. Engineer Jorge Horacio González, hereafter referred to as "The University", in exercise of his position, according to the University Statutes, located in Haya de la Torre n/n, on the Second floor of the Argentine Pavilion, University Campus, Córdoba City, Argentine Republic, AND Mr Hugo Daniel Estrella, ID: 16.767.696, with residence on 27 de Abril 5356, Ap.147, also in this city of Córdoba, appointed as member of the Executive Council and representative to these effects of INES, whose official residence is in the city of Berlin, German Federal Republic, hereafter "INES", each of them in their capacity ,:

EXPRESS:

The University contemplates in its Statutes and internal regulations, the principle of interaction with the society to which it belongs. This relationship with the environment demands its commitment to cultural manifestations in its Geographical Region, as its collaboration with institutions that ease up its educational task, interchange and spreading of scientific and cultural knowledge.

WHEREAS, INES needs the counselling and academic authority to set out studies, surveys and perform formative and cultural activities , in subjects such as Culture of Peace and Human Security.



On these considerations and within the regulations that spring from the application of both these institutions, they have consented in signing the present Agreement, subjected to the following clauses:

FIRST: It is the object of the present Agreement to establish a frame of collaboration, in activities of mutual interest, due to their social, scientific, cultural or educational importance.

SECOND: This Agreement will develop its concrete and specific issues by way of amendments or individual agreements, which will contemplate the activities planned in the following fields:

To carry out formative, sportive, spreading of culture, scientific, technological and professional actualisation, personally or at distance.

To perform technical or teaching services, as well as, develop researches of interest to INES.

Evaluation of reports and elaboration of researches, of individual initiative of the parties or as a result of joint efforts.

Collaboration with National or Foreign Universities' programs. Government or non governments organisations and national or international financing of projects.

Collaboration in all those activities of interest for both institutions.

THIRD: To fulfil the actions referred to in the above clause, a Bipartite Commission will be appointed, to propound an Annual Programme of Activities and evaluate those performed the year before.

In the Annual Programme : activities, calendars of their development and contributions of each institution shall be stressed, in accordance with their proposed budgets.



FOURTH: The present Agreement shall start automatically from the date of its signing and will be in force for two years. The term can be renewed automatically for equal periods, unless any of the two parties denounces it, with a three month precedence to the date of its ending or automatically renewal.

FIFTH: The parties can modify the present document by mutual agreement or denounce it, by written communication, two months prior to the date they intend to put and end to it. Such conclusion of the present Agreement will not imply compensation from either part.

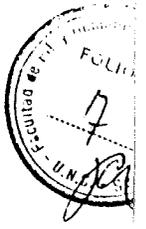
SIXTH: The different amendments to this Agreement will be signed between "The University" by its Rector or Deans of the different Academic units participants or by the Secretary and/or under-secretary of Institutional Relations; in every case with the rectory delegation *ad hoc*, and Mr. Hugo Daniel Estrella or the official designated by INES. Three copies will be signed.

SEVENTH: The present Agreement does not imply any direct economical obligation from either part. It will be established for each case, in particular, in the amendments to be signed, prior report from the Administrative Secretary and decision rendered by the University Law Committee.

EIGHTH: The parties, by mutual agreement, remain subject to an Arbitrage Court, integrated by one member from each party and a third one nominated by common consent, in case of conflict in the interpretation and/or application of the clauses of the present Agreement and of its issuing obligations.

In case of exhaustion of the arbitrage instance, without an agreement of the parties, they must submit their case to the Federal Courts of the City of Córdoba, giving up any other exceptional jurisdiction that might be applicable.

NINTH: IN WITNESS WHEREOF, the parties have caused this Agreement in triplicate by themselves, in the City of Córdoba , for their duly authorised officers of the day and year first above written.





CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
y la
RED INTERNACIONAL DE INGENIEROS Y CIENTÍFICOS POR LA
RESPONSABILIDAD GLOBAL
(INES)

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA representada en este acto por la Sra. Decana de la Facultad de Filosofía y Humanidades, Dra. Silvia Carolina Scotto, según Resolución Rectoral N° , con domicilio legal en Haya de la Torre s/n. Ciudad Universitaria, Córdoba, en adelante LA UNIVERSIDAD, por una parte y por la otra, INES, International Network of Engineers and Scientists for Global Responsibility, representada por su apoderado y miembro del Comité Ejecutivo, Sr. Hugo Daniel Estrella, constituida en Berlín (Alemania) el 1° de diciembre de 1991, con estatuto legal como Asociación INES sin fines de lucro en la República Federal de Alemania y reconocida como "Organización no Gubernamental" por las Naciones Unidas y la UNESCO, con domicilio legal en Fehrbelinerstr 38, 10119, Berlín, Alemania y, a los efectos de este convenio, con domicilio especial en calle 27 de abril N°5356, Dto. 147, de esta ciudad de Córdoba, acuerdan celebrar el presente convenio:

- 1°. Que existe la voluntad manifiesta de las instituciones participantes de colaborar en el terreno de la educación, la investigación y la cultura de forma que redunde favorablemente en la creación y extensión de conocimientos sobre la ética científica, la paz y la resolución pacífica de conflictos, tomando como base los objetivos de las Naciones Unidas para la "cultura de paz" y el concepto de "seguridad humana".
- 2°. Que se concertarán acciones comunes en la programación de actividades académicas, congresos y seminarios.
- 3°. Que han evaluado las partes la necesidad de promover en el marco de los estudios de posgrado un Centro de Estudios para la Paz, cuyas actividades, contenidos y modalidad serán evaluados de común acuerdo entre la Facultad de Filosofía y Humanidades (UNC) e INES.



- 4° Que apoyarán programas de investigación comunes a fin de obtener un mayor aprovechamiento de los equipos integrantes de ambas instituciones.
- 5° Que en el marco de dicha cooperación se estimularán y celebrarán convenios con otras universidades y entidades que ayuden a fortalecer, a través de diferentes medios, los objetivos académicos estipulados.
- 6° Que las actividades de docencia e investigación a desarrollar en el Centro de Estudios para la Paz se financiarán con cargo a las inscripciones de los alumnos, no obstante lo cual las partes gestionarán en forma acordada, de manera conjunta o individual, apoyos de organismos internacionales, nacionales, gubernamentales, no gubernamentales o empresarios para facilitar el intercambio de profesores y alumnos en el marco de las actividades previstas y posibilitar el desarrollo de programas de becas para los participantes y estimular el intercambio académico.
- 7° Que la Facultad de Filosofía y Humanidades pondrá a disposición del Centro, en la medida de sus posibilidades, sus recursos materiales y humanos, garantizará el nivel académico de los cursos a desarrollarse, establecerá el cupo mínimo y máximo de alumnos cursantes y certificará las actividades docentes que se desarrollen virtud del presnete.
- 8° Que en prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los días del mes de de 2005.